



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 11605 DE 2020
12-11-2020



20202320116055

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC y el Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003606 de 2018, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, el cual se identificó como: *“Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”*. Para tal efecto, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC – 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000001166 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003606 del 7 de septiembre de 2018 y corregido mediante Acuerdo No. CNSC 20191000002196 del 12 de marzo de 2019.

En desarrollo del Proceso de Selección, la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad, dentro de ellos el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

OPEC	54044
Nivel Jerárquico:	Profesional
Denominación:	Inspector De Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría
Grado:	4
Código:	233
Propósito principal del empleo:	Conocer, instruir y fallar conforme a su competencia, los comportamientos contrarios a la convivencia, aplicando el código nacional de policía y convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, en la zona urbana del municipio de Santiago de Cali, haciendo cumplir la constitución, las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas vigentes.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
Requisitos de Experiencia:	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.
FUNCIONES	

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

- Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.
- Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.
- Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.
- Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.
- Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.
- Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo.
- Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.
- Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.
- Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.
- Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.
- Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.
- Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley.
- Imponer las medidas correctivas encaminadas a detener la afectación a bienes de interés cultural y remitir el caso a la autoridad competente para que tome las acciones necesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo Compilatorio No. CNSC 20181000003606 de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección, se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos y en firme los mismos, la CNSC expidió la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020, *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”,* posteriormente y, en virtud de la Orden Judicial proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA CIVIL, dentro de la Acción de Tutela interpuesta por la señora MÓNICA JULIETH MESA”, la CNSC expidió la Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, *“Por la cual se modifica la Lista de Elegibles No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020.*

Así las cosas y, dentro del término establecido en el artículo 52^o del Acuerdo que reglamenta el Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, solicitó la exclusión de algunos elegibles de la referida lista, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, manifestando lo siguiente:

¹ **“ARTÍCULO 49°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **“Artículo 31. (...)** 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

ELEGIBLE	RECLAMACION	MOTIVO
MARIA YOLANDA CUELLAR MONTES	303737168	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LAS FUNCIONES DE INSPECTOR DE TRABAJO, SON DISTINTAS A LAS FUNCIONES DEL CARGO OFERTADO
DUVAN ANDRES VALENCIA MANCHEGO	303737209	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LOS EMPLEOS QUE APORTA AL SIMO ES DEL SECTOR PRIVADO QUE NO SE ASEMJEAN A LAS FUNCIONES DEL CARGO OFERTADO.
NELSON ANDRES DOMINGUEZ PLATA	303737860	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDAS PARA EL CARGO.
JUAN GABRIEL ALVAREZ RIVERA	303737932	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. APORTA CERTIFICACIONES SIN FUNCIONES
CRISTIAN FERNANDO NAVARRO QUINTERO	303738228	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. APORTA CERTIFICACIÓN DE INSPECTOR PERO DE NIVEL TÉCNICO. NO APORTÓ TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN
YOHN HENRY GUTIERREZ SANDOVAL	303738240	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ACORDE A LAS FUNCIONES DEL CARGO OFERTADO
ELIZABETH BASTIDAS RIVERA	303737181	NO CUMPLE LOS 30 MESES DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO
JOSE ADUL PEREZ CORTES	303737291	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA PARA EL CARGO YA QUE LA CERTIFICACION APORTADA ES DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LAS DEMÁS, NO SON SIMILARES AL CARGO OFERTADO.
JULIAN ANTONIO SANDOVAL JIMENEZ	303737924	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
JOSE LUIS MONTENEGRO BENITEZ	303738219	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ	303737190	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
CARLOS ARTURO CLAVIJO AGUILAR	303737266	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA PARA EL CARGO YA QUE LA CERTIFICACION NO EXPRESA EL TIEMPO DE CULMINACION
CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA	303737423	NO TIENE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LAS CERTIFICACIONES APORTADAS NO ACREDITAN LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL CARGO OFERTADO.
DIEGO ALEJANDRO BONILLA PEÑA	303737668	NO CUMPLE LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
NILTON DAVID ROMAN PEREZ	303737900	NO CUMPLE LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA QUE EXIGE EL CARGO OFERTADO
MARIO ALEJANDRO HUERTAS VILLAMARIN	303737202	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
CARLOS FELIPE ARIAS FLÓREZ	303737404	NO TIENE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LAS CERTIFICACIONES APORTADAS NO ACREDITAN LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL CARGO OFERTADO.
ALEX ARIEL ACEVEDO	303737242	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA PARA EL CARGO, DE ACUERDO A LA CERTIFICACION APORTADA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA; LAS DEMAS CERTIFICACIONES NO TIENEN NINGUNA RELACION CON EL CARGO OFERTADO
JUAN FERNANDO CALDERÓN TRUJILLO	303737260	NO TIENE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, NINGUNO DE LOS CARGOS OCUPADOS POR EL ASPIRANTE TIENE RELACION CON LAS FUNCION ESPECIFICA DEL CARGO OFERTADO
MONICA JULIETH MESA	303737359	NO TIENE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
EFREN FERNANDO ESCOBAR AGUDELO	303737946	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. APORTA CERTIFICACIÓN DE LA T.P. COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL
ESNER CASTILLO RIVERA	303738246	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ACORDE A LAS FUNCIONES DEL CARGO OFERTADO

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

ANGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA	303737316	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LAS FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA SON DISTANTES DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE INTERVALLE, CUYAS ACTIVIDADES SON EXCLUSIVAS AL DEPORTE
YISEL LORENA HURTADO PEREA	303737326	NO TIENE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
EDWIN ALFONSO FIERRO VELASQUEZ	303737431	NO CUMPLE LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA QUE EXIGE EL CARGO OFERTADO
VÍCTOR EDUARDO BONILLA SALAZAR	303737909	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LA CERTIFICACIÓN QUE APORTÓ COMO SECRETARIO DE GOBIERNO NO ESPECIFICA LA FECHA DE TERMINACIÓN O CARGO ACTUAL
WILSON PARRA PLAZA	303737544	NO CUMPLE LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA QUE EXIGE EL CARGO OFERTADO
CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ	303737648	NO COMPLETA LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. APORTA ENTRE OTROS, CERTIFICACIONES QUE NO SE ASIMILAN A LAS FUNCIONES DEL CARGO A PROVEER.
JUAN CARLOS BONILLA GARCIA	303737634	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA PARA EL CARGO OFERTADO.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la verificación de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos por el empleo al cual cada elegible se postuló, se determinó, que los aspirantes acreditaron en debida forma los mismos, razón por la cual, fueron admitidos en el Proceso de Selección, para continuar con la presentación de las pruebas escritas y quienes superaran las mismas, pasarían a la prueba de valoración de antecedentes, ocupando así una posición meritória en la lista de elegibles.

II. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...).

Artículo 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

En igual sentido, el artículo 52° del Acuerdo No. CNSC - 20181000003606 del 10 de septiembre de 2018, indica:

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

“ARTÍCULO 52°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Proceso de selección sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Proceso de selección.
3. No superó las pruebas del Proceso de selección.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Proceso de selección.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Proceso de selección.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.

PARÁGRAFO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.”

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

III. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali respecto a los aspirantes antes referidos, el Despacho pasa a pronunciarse sobre las solicitudes de exclusión antes referidas, respecto de las cuales se invocó la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, por consiguiente, se realiza el siguiente análisis respecto a cada uno de los aspirantes, así:

1. Aspirante: MARIA YOLANDA CUELLAR MONTES C.C 51983249 ID 151845020

La elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	OBSERVACIÓN
MINISTERIO DEL TRABAJO	INPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Periodo:04-02-2010 al 03-06-2015 Tiempo: 5 años, 3 meses, 29 días Periodo:05-08-2015 al 23-08-2018 Tiempo: 3 años, 18 días Tiempo total en meses: 100 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

³ “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Ahora bien, el problema jurídico planteado por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, se centra en que la aspirante no acredita la experiencia profesional relacionada establecida para el empleo denominado denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, razón por la cual, se procede a verificar la certificación aportada por la señora CUELLAR MONTES al momento de la inscripción.

Para tal efecto, se tiene que la experiencia relacionada es definida en el artículo 17 del Acuerdo regulador en concordancia con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 785 de 2005 de la siguiente manera:

*“**Experiencia:** Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio”*

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta conforme a lo establecido en la OPEC (...)

*“**Experiencia profesional relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.”*

Como se puede observar, bajo el término **“relacionada”** se invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto **“similar”** es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como **“Que tiene semejanza o analogía con algo”**, de igual forma, el adjetivo **“semejante”** lo define como **“Que semeja o se parece a alguien o algo”**⁴

Sobre el particular Consejo de Estado⁵ ha señalado que **“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”**.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁶, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, **“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”**. **(Subrayado fuera de texto)**.

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo - OPEC; razón por la cual, es importante analizar las funciones desempeñadas por la señora CUELLAR MONTES, en el Ministerio de Trabajo como Inspector de Trabajo y Seguridad Social, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría Grado: 4 Código: 233, al cual se postuló, en donde se evidencia lo siguiente:

⁴ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

⁵ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

⁶ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <p>Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p>	<p>MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL</p>	<p>Realizar audiencias de conciliación. Procurar resolver los conflictos a través de procesos de conciliación facilitando el acercamiento para trabajadores y empleados.</p> <p>Actuar como conciliadores en los conflictos rurales entre propietarios o arrendadores de tierras y los ocupantes de ellas, arrendatarios, aparceros, colonos y similares.</p> <p>Aplicar las sanciones or la violación de las disposiciones legales, convenciones pactos colectivos y laudos arbitrales.</p> <p>Decidir sobre la investigación administrativa laboral e imponer las correspondientes sanciones.</p> <p>Atender consultas en materia laboral realizadas por parte de la ciudadanía</p>

Así las cosas, queda demostrado que la elegible fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 100 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

2. Aspirante: DUVAN ANDRES VALENCIA MANCHEGO C.C 6229264 ID 153372683

El elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
MUNICIPIO DE RIO BLANCO	COMISARIO DE FAMILIA	01-08-2006	30-11-2008	<p>Tiempo: 2 años, 3 meses, 29 días</p> <p>Tiempo total en meses: 27 meses</p> <p>Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PROCESOS NIVE	02-01-2014	29-06-2018	Tiempo: 4 años, 4 meses, 28 días Tiempo total en meses: 52 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
-----------------------------------	--	------------	------------	---

El artículo 19º del Acuerdo regulador del proceso de selección, establece en relación a la certificación de Experiencia, lo siguiente:

“ARTÍCULO 19º. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. (...)

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.
- b) Cargos desempeñados
- c) **Funciones, salvo que la ley las establezca**
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral, no es necesario que las certificaciones las especifiquen. (...) (negrilla fuera de texto)

En virtud del artículo anterior, teniendo en cuenta que la certificación aportada por el señor VALENCIA MANCHEGO como Comisario de Familia en el Municipio de Rio Blanco no contiene las funciones desempeñadas, se procede a realizar la validación de las conforme a lo reglado en la en artículo 86, de la Ley 1098 de 2006 para el COMISARIO DE FAMILIA, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, evidenciado lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad,</p>	<p>COMISARIO DE FAMILIA Municipio de Rio Blanco</p>	<p>Misión del Comisario de Familia: prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley</p> <p>Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar</p> <p>Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios		
<p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p> <p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Representar extrajudicial y judicialmente a Servicios Postales Nacionales S.A. en los procesos jurídicos que adelanten en su contra y en su favor, de acuerdo a los poderes solicitados por el TRABAJADOR y debidamente conferidos por parte del Secretario General</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p>	<p>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A</p>	<p>Revisar los Estudios de Conveniencia y Oportunidad de los procesos contractuales, así como las minutas de los contratos cuya cuantía supere los 45SMMLV.</p> <p>Revisar los Términos de Referencia de los procesos de contratación de las Convocatorias Públicas. Revisar las minutas de los contratos comerciales.</p> <p>Revisar las garantías exigidas contractualmente para aprobación de la Secretaría General</p> <p>Elaborar las actas de liquidación de los contratos.</p> <p>Representar Administrativamente en las audiencias de conciliación en las cuales ha sido convocante o convocado Servicios Postales Nacionales S.A</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <p>Tramitar los derechos de petición elevados a la Empresa.</p> <p>Atender y dar respuesta en término a las acciones de tutela instauradas en contra de la Empresa</p>

Así las cosas, queda demostrado que el señor VALENCIA MANCHEGO fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 79 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

3. Aspirante: NELSON ANDRES DOMINGUEZ PLATA C.C 94324714 ID 150102083

El señor DOMINGUEZ PLATA apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
MUNICIPIO DE PALMIRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2	27-11-2008	30-01-2013	Tiempo: 4 años, 2 meses, 3 días Tiempo total en meses: 50 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor DOMINGUEZ PLATA como Profesional Universitario en el Municipio de Palmira , versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por</p>	MUNICIPIO DE PALMIRA	<p>Desarrollar los procedimientos, actividades o tareas que le sean asignadas por el jefe de la dependencia a la cual se encuentre adscrito, acatando las instrucciones y orientaciones impartidas por el subsecretario y/o el coordinador del proceso general a los cuales se encuentre vinculado.</p> <p>Prestar el apoyo y respaldo profesional que requieran los empleados de la dependencia, para la ejecución exitosa de los procedimientos, actividades y tareas de los procesos cuya competencia le corresponda a la dependencia a la cual haya sido asignado, así como los planes, programas y proyectos encomendados a la misma</p> <p>Efectuar o adelantar las investigaciones y estudios que le sean confiados o designados bajo su responsabilidad</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.</p> <p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.</p>		<p>En los eventos que ello sea aplicable y compatible con el proceso en cuya ejecución participe, ejercer la representación del Municipio en los procesos y/o actuaciones judiciales, administrativas o de otra índole, conforme la designación que se le haga al respecto</p> <p>Emitir los conceptos, informes o dictámenes y absolver las consultas que le sean solicitados</p>
---	--	--

"Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"

Imponer las medidas correctivas encaminadas a detener la afectación a bienes de interés cultural y remitir el caso a la autoridad competente para que tome las acciones necesarias. Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.		
--	--	--

Así las cosas, queda demostrado que el señor DOMINGUEZ PLATA fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 50 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

4. Aspirante: JUAN GABRIEL ALVAREZ RIVERA C.C 1114119044 ID 151504338

El señor ALVAREZ RIVERA apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	Profesional Universitario Grado 16	14-05-2015	26-02-2017	Tiempo: 1 años, 9 meses, 13 días Tiempo total en meses: 21 meses 13 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	Profesional Universitario Grado 16	10-05-2017	04-02-2018	Tiempo: 8 meses 24 días Tiempo total en meses: 5 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor ALVAREZ RIVERA en el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	Revisión de demandas para decidir sobre su admisión. Elaboración de proyectos de autos de sustanciación e interlocutorios y sentencias en procesos de nulidad y restablecimiento del Derecho,

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios</p>		<p>Reparación Directa, Tutelas, Contractuales, Ejecutivos, Populares, Grupo y cumplimiento.</p>
--	--	---

Así las cosas, queda demostrado que el señor ALVAREZ RIVERA fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 30 meses de experiencia profesional relacionada.

5. Aspirante: **CRISTIAN FERNANDO NAVARRO QUINTERO C.C 94276318 ID 145387777**

El señor NAVARRO QUINTERO aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
AVANCEMOS SOCIALMENTE S.A.S	REPRESENTANTE LEGAL	14-05-2016	01-07-2017	Tiempo: 1 años, 1 mes, 18 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
ALCALDIA MUNICIPAL LA UNION VALLE DEL CAUCA	INSPECTOR DE POLICIA	05-08-2010	18-01-2012	Tiempo: 1 años, 5 meses, 13 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC	CONTRATO CVC 374/2013	05-09-2013	31-12-2013	Tiempo: 3 meses, 26 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17	04-05-2012	16-12-2012	Tiempo: 7 meses, 13 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC	CONTRATO 436/2013	CVC	06-11-2014	31-12-2014	Tiempo: 1 mes, 25 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC	CONTRATO 137/2013	CVC	02-03-2015	16-10-2015	Tiempo: 7 meses, 14 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
INDEPENDIENTE	ASESOR		01-01-2007	03-05-2012	Documento para acreditar requisito mínimo de formación de posgrado en modalidad de especialización aplicando equivalencia con 2 años de experiencia profesional contados desde el 01/01/2007 hasta el 30/12/2008.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor NAVARRO QUINTERO en las entidades AVANCEMOS SOCIALMENTE S.A.S, ALCALDIA MUNICIPAL LA UNION VALLE DEL CAUCA y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. •Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente. •Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios 	ALCALDIA MUNICIPAL LA UNION VALLE DEL CAUCA	<p>Conocer en primera instancia las controversias comunes ordinarias de que trata el Decreto Ley 1355 de 1970, excepto las que competen a la Policía Nacional, conocer de los delitos y contravenciones que las normas de comoción interior y demás normas y disposiciones vigentes le asignen.</p> <p>Atender las denuncias, quejas, declaraciones e indagatorias presentadas por la ciudadanía y efectuar las investigaciones pertinentes, solucionar conflictos, de acuerdo con su competencia, realizar audiencias de conciliación para el arreglo amistoso de</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio •Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley. <p>•Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros</p>	<p>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC</p> <p>AVANCEMOS SOCIALMENTE S.A.S</p>	<p>las controversias presentadas y prestar colaboración a los funcionarios judiciales para hacer efectivas ciertas providencias y hacer cumplir las disposiciones del Código de Policía.</p> <p>Prestar servicios para impartir instrucciones y directrices jurídicas al sustanciador del proceso de atención al usuario para el trámite de los derechos ambientales y orientar en materia legal la respuesta a solicitudes en el área de jurisdicción de las DAR BRUT</p> <p>Prestar servicios para realizar actualización y sustanciación de expedientes relacionados con procesos sancionatorias e impartir instrucciones directrices jurídicas a los sustanciadores</p> <p>Representación Judicial y Extrajudicial ante cualquier autoridad judicial.</p> <p>Realizar los actos y celebrar los contratos que tienda a cumplir los fines de la sociedad.</p> <p>Representación Judicial y Extrajudicial ante cualquier autoridad judicial.</p>
--	---	---

"Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"

de la comunidad a la cual presta sus servicios.		
---	--	--

Así las cosas, queda demostrado que el elegible fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 64 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

6. Aspirante: YOHN HENRY GUTIERREZ SANDOVAL C.C 76329518 ID 152746261

El señor GUTIERREZ SANDOVAL apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
GOBERNACION DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD	ABOGADO ESPECIALIZADO	09-03-2012	09-04-2012	Tiempo: 4 años, 7 meses, 28 días Tiempo total en meses: 55 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
		13-04-2012	12-08-2012	
		13-08-2012	13-12-2012	
		10-01-2013	10-10-2013	
		23-01-2014	23-10-2014	
		22-01-2015	22-10-2015	
		25-01-2016	25-04-2016	
		26-04-2016	26-12-2016	
		16-01-2017	16-05-2017	
		18-05-2017	17-10-2017	

Analizadas las funciones desempeñadas por el aspirante en la ALCALDIA MUNICIPAL LA UNION VALLE DEL CAUCA, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.</p> <p>Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p>	<p>ALCALDIA MUNICIPAL LA UNION VALLE DEL CAUCA</p>	<p>Proyectar y sustanciar para el despacho del secretario y/o subsecretario de salud departamental del Cauca los actor o documentos que correspondan previo a la apertura de los procesos sancionatorios que por ley debe adelantar la secretaria de salud.</p> <p>Proyectar y sustanciar para el despacho del secretario los procesos sancionatorios que se realicen, fundamentados en informes de visita por parte del área de salud pública.</p> <p>Asistencia jurídica de las normas y políticas de salud, del orden nacional y departamental a los actores del sistema de seguridad social en salud referentes al proceso a cargo que le sean solicitados</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.</p> <p>Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p>		<p>Revisión y proyección de los Actos que deban proferirse para el cumplimiento por parte de los prestadores del sistema Obligatorio Garantía de la Calidad, así como el área de salud pública.</p> <p>Elaboración de informes u oficios de acuerdo a los requerimientos.</p> <p>Sustanciar para el secretario y/o subsecretario de salud departamental del Cauca los actos administrativos que resuelvan recursos de reposición impetrados contra las resoluciones que concluyen las investigaciones administrativas que correspondan en virtud de los procesos sancionatorios que adelanta la entidad.</p>
--	--	--

Así las cosas, queda demostrado que el señor GUTIERREZ SANDOVAL fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 55 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

7. Aspirante: ELIZABETH BASTIDAS RIVERA C.C 34319299 ID 147922701

La señora BASTIDAS RIVERA apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	DEFENSORA DE FAMILIA	15-03-2011	05-09-2018	Tiempo: 7 años, 6 meses Tiempo total en meses: 90 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por la señora BASTIDAS RIVERA en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Conocer, instruir y fallar conforme a su competencia, los comportamientos contrarios a la convivencia, aplicando el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, en la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, haciendo cumplir la Constitución, las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos y demás normas vigentes</p> <ul style="list-style-type: none"> •Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente. •Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia. •Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente. •Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia. 	<p>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Ejercer las funciones de policía señaladas en este código</p> <p>Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar, restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuanto tenga información sobre su vulneración o amenaza.</p> <p>Promover la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con los derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padre e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado de los niños, niñas o adolescentes.</p> <p>Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos que se discutan derechos de estos.</p>

Así las cosas, queda demostrado que la señora BASTIDAS RIVERA fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 90 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

8. Aspirante: JOSE ADUL PEREZ CORTES C.C 86086406 ID 162517357

El señor PEREZ CORTES aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
ALCADIA DE CAPARRAPI	ASESOR JURIDICO	17-09-2013	06-03-2015	<p>Tiempo: 1 años, 5 meses, 19 días</p> <p>Tiempo total en meses: 17 meses 19 días.</p> <p>Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</p>
FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO	ASEOR JURIDICO	15-01-2008	31-12-2010	Se tiene en cuenta la experiencia desde la fecha de grado, es decir, 12 de diciembre de 2008.

"Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"

				Tiempo: 2 años, 19 días Tiempo total en meses: 24 meses 19 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
--	--	--	--	--

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor PEREZ CORTES en la ALCADIA MUNICIPAL DE CAPARRAPI y la FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. •Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados. •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. 	ALACADIA DE CAPARRAPI	<p>Asesoría y representación judicial y extrajudicial en procesos de tipo administrativo, contractual, penal, civil, agrario y otros en los que el municipio actué como sujeto activo o pasivo.</p> <p>Apoyar eficazmente al municipio en la supervisión de contratos y/o convenios que tenga vigentes por ejecución o por encontrarse pendiente la liquidación</p> <p>Proyectar respuestas a las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares y de más acciones administrativas que instauren contra el municipio y sus dependencias y las que requiera iniciar</p>
Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.	FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO	Asesor jurídico de programas y proyectos que lidera la Fundación en la Ciudad de Villavicencio

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.		
Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.		
Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.		
Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.		

Ahora, teniendo en cuenta que el señor PEREZ CORTES, se desempeñó como Asesor Jurídico en la FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO y que dentro de las funciones ejercidas se puede concluir intrínsecamente que se desempeñan actividades de representación judicial y extra judicial, se tiene como válida la certificación, en consecuencia, se indica que el elegible fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos por el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 42 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

9. Aspirante: JULIAN ANTONIO SANDOVAL JIMENEZ C.C 1130605142 ID 211716767

El señor SANDOVAL JIMENEZ aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
MDN-EJERCITO NACIONAL	ASESOR JURIDICO	14-04-2016	31-12-2016	Tiempo: 8 meses, 17 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
MDN-EJERCITO NACIONAL	ASESOR JURIDICO	16-03-2017	31-11-2017	Tiempo: 8 meses, 14 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
MDN-EJERCITO NACIONAL	ASESOR JURIDICO	13-03-2015	31-07-2015	Tiempo: 4 meses 18 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
MDN-EJERCITO NACIONAL	ASESOR JURIDICO	01-02-2014	31-12-2014	Tiempo: 11 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
MDN-EJERCITO NACIONAL	ASESOR JURIDICO	30-01-2012	30-12-2012	Tiempo: 11 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones ejercidas por el señor SANDOVAL JIMENEZ en MDN-EJERCITO NACIONAL, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes</p>	<p>MDN-EJERCITO NACIONAL</p>	<p>Asesorar al comandante de la Unidad Táctica en o referente a las políticas de promoción y defensa de los derechos humanos, cumplimiento la normatividad vigente.</p> <p>Efectuar el control y seguimiento a los casos que cursan ante el sistema interamericano de DDHH, corte penal institucional y en especial a las obligaciones derivadas de las medidas cautelares y provisionales ordenadas por el sistema interamericano de derechos humanos, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas establecidas.</p> <p>Realizar el seguimiento de denuncias que se instauren contra las organizaciones al margen de la ley, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.</p> <p>Sustanciar de manera diligente las investigaciones disciplinarias que cursan en las unidades Militares, especialmente las relacionadas con presuntas violaciones a los Derechos Humanos e infracciones a DIH de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Emitir conceptos jurídicos con relación a las normas de comportamiento de las tropas en el campo de combate, valorando el ambiente operacional, las circunstancias especiales de la jurisdicción y los principios de los Derechos Humanos.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p>		<p>Atender de manera oportuna y satisfactoria los requerimientos de las personas naturales, autoridades judiciales y administrativas (derechos de peticiones, acción de tutelas, quejas, etc.)</p> <p>Proyectar dentro de los términos legales las denuncias penales por afectaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que comentan los miembros de las organizaciones al margen de la ley.</p> <p>Preparar y presentar informes, según las instrucciones del comandante de la Unidad Militar.</p>
--	--	--

Así las cosas, queda demostrado que el elegible fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 43 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

10. Aspirante: JOSE LUIS MONTENEGRO BENITEZ C.C 16749384 ID 153366611

El señor MONTENEGRO BENITEZ aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	09-12-2009	07-01-2012	Tiempo: 2 años, 28 días Tiempo total en meses: 24 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	DIRECTOR TÉCNICO	01-08-2012	12-02-2016	Tiempo: 3 años, 6 meses, 12 días Tiempo total en meses: 42 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor MONTENEGRO BENITEZ en el CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI y en la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencio lo siguiente:

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. •Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados. 	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI</p>	<p>Emitir los conceptos técnicos y absolver las consultas que le sean solicitados por el respectivo concejal y responder civil, penal, fiscal, y disciplinariamente por la confidencialidad de la información suministrada para tal efecto, así como los conceptos y respuestas emitidas.</p> <p>Proyectar las respuestas de las peticiones y derechos que se formulen al concejal, con ocasión de hechos generados en el despliegue de sus responsabilidades</p> <p>Coordinar, supervisar y evaluar en las condiciones reguladas por la ley, las actividades y las labores de los profesionales universitarios y del personal bajo su inmediata responsabilidad.</p>
<p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p> <p>Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p>		<p>Velar por el cumplimiento de la misión, funciones, responsabilidades, políticas, planes programas y proyectos de competencia de la secretaria.</p> <p>Dirigir, coordinar y controlar la formulación y ejecución de programas y proyectos relativos a la gestión administrativa y financiera de la secretaria.</p> <p>Elaborar la información para dar soporte a las acciones legales que se representen por o en contra del Departamento respecto de asuntos de Competencia de la Dirección Técnica.</p> <p>Conceptuar y absolver consultas técnicas sobre asuntos que el secretario de Despacho someta a su consideración.</p> <p>Realizar análisis, estudios o investigaciones que contribuyan al funcionamiento de la dependencia, para tomar decisiones pertinentes y lograr los niveles de excelencia en el proceso de gestión administrativa.</p>

Así las cosas, queda demostrado que el señor MONTENEGRO BENITEZ fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 66 meses de experiencia profesional relacionada, y el empleo establece 30 meses.

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

11. Aspirante: NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ C.C 63557384 ID 165022008

La señora ALDANA SANCHEZ apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
MUNICIPIO DE GIRON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01-12-2011	29-08-2018	Tiempo: 6 años, 8 meses, 28 días Tiempo total en meses: 80 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones ejercidas por la señora ALDANA SANCHEZ en el MUNICIPIO DE GIRON, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. •Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados. 	MUNICIPIO DE GIRON	<p>Evaluar la defensa técnica-jurídica del municipio en procesos de carácter administrativo, laboral y civil, que se instauren en su contra o que este deba promover ante los juzgados y tribunales</p> <p>Proyectar y revisar las diferentes respuestas emitidas dentro de las acciones constitucionales instauradas en contra del municipio</p> <p>Emitir conceptos absolviendo consultas en el área específica de su desempeño de conformidad con su formación profesional</p> <p>Verificar que los abogados de la administración actualicen el sistema jurídico integrado.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Así las cosas, queda demostrado que la señora ALDANA SANCHEZ fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 80 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

12. Aspirante: CARLOS ARTURO CLAVIJO AGUILAR C.C 15986923 ID 211714060

El señor CLAVIJO AGUILAR apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO	03-08- 1998	2-12- 2007	Tiempo: 9 años 4 meses Tiempo total en meses: 12meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor CLAVIJO AGUILAR en la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA	Estudiar, conceptuar y tramitar los asuntos a cargo de la dependencia que se le encomienden de acuerdo con las pautas y lineamientos del superior inmediato, los reglamentos internos y las disposiciones y procedimientos legales. Proyectar conceptos jurídicos solicitados por otras dependencias de la Secretaria, o por personas o entidades del sector público o privado. Revisar y conceptuar sobre la legalidad de los actos administrativos sometidos a la revisión o concepto de la dependencia. Recopilar información, allegar y practicar pruebas necesarias para el estudio y tramite de los asuntos a cargo de la dependencia. Responder por el trámite, manejo y seguridad de los expedientes que le sean asignados, y verificar que reúnan los requisitos y formalidades exigidos por la ley. Participar en estudios, procesos y elaboración de informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p> <p>Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.</p> <p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros</p>		<p>ámbito de competencia de la dependencia y de su cargo.</p> <p>Ejercer las interventorías que le sean asignadas en cumplimiento de contratos suscritos para el desarrollo de las funciones y programas de la dependencia.</p> <p>Evaluar los asuntos de carácter jurídico, particularmente los relacionados con asuntos policivos, violación de las normas desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana, construcción de obras y urbanismo, de competencia del Alcalde Local, orientando e impulsando el análisis y realización de los tramites que estos demanden, con el fin de que se ajusten a las disposiciones legales: y conceptuar acerca de los asuntos que sobre los mismos temas le sean consultados por parte del Alcalde Local</p> <p>Velar por que en la localidad se realice el cumplimiento de las políticas, bajo las directrices del Alcalde Local, establecidas por la Secretaria de Gobierno, en asuntos como: prevención de delitos, contravenciones, problemas de convivencia y seguridad ciudadana, así como de las que faciliten la promoción de los derechos humanos, el acceso ciudadano a la justicia y la garantía de derechos y libertades individuales.</p> <p>Apoyar al Alcalde Local en la supervisión de la gestión de las Comisarias de Familia, Centros de Mediación y Conciliación, Inspecciones de Policía, Secretarías Generales, Corregidurías y Casa de Justicia.</p> <p>Coordinar el trámite de las respuestas de los derechos de petición y demás requerimientos sobre asuntos que deba conocer el grupo</p> <p>Coordinar, sustanciar, orientar y dirigir. el procedimiento juridico de las actuaciones administrativas que sean de competencia del Alcalde Local.</p>
---	--	--

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p>		<p>Revisar y conceptuar sobre el proceso de tramitación, adjudicación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos que le corresponda celebrar a la Alcaldía Local, conforme a las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993 y demás normas legales sobre la materia.</p>
--	--	---

Así las cosas, queda demostrado que el señor CLAVIJO AGUILAR fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 112 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

13. Aspirante: CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA C.C 31920485 ID 149440774

La señora BASTIDAS LAMPREA aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 2º CATEGORÍA CÓDIGO 234 GRADO 04	07-11-2006	31-07-2017	Tiempo: 10 años, 8 meses, 24 días Tiempo total en meses: 128 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL CÓDIGO 233 GRADO 04	01-12-2017	22-03-2019	Tiempo: 1 años, 3 meses, 21 días Tiempo total en meses: 15 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por la señora BASTIDAS LAMPREA en la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> • Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. • Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, 	ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	<p>Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción,</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. •Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente. •Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia. •Imponer las medidas correctivas encaminadas a detener la afectación a bienes de interés cultural y remitir el caso a la autoridad competente para que tome las acciones necesarias. •Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley. •Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley. •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. •Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados. •Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo. •Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros 		<p>demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad</p> <p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <p>Imponer las medidas correctivas encaminadas a detener la afectación a bienes de interés cultural y remitir el caso a la autoridad competente para que tome las acciones necesarias.</p> <p>Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.</p> <p>Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p> <p>Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de</p>
---	--	--

"Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"

de la comunidad a la cual presta sus servicios.		los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.
---	--	--

Así las cosas, queda demostrado que la señora BASTIDAS LAMPREA fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 143 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

14. Aspirante: DIEGO ALEJANDRO BONILLA PEÑA C.C 1130600620 ID 145247357

El señor BONILLA PEÑA apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
D&D PROFESIONALES S.A.S.	ASESOR JURIDICO	02-02-2010	31-03-2017	Se contabiliza el tiempo desde la obtención del título profesional, es decir, desde el 12-11-2010 Tiempo: 6 años, 4 meses, 19 días Tiempo total en meses: 76 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor BONILLA PEÑA en D&D PROFESIONALES S.A.S., versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las 	D&D PROFESIONALES S.A.S.	<p>Elaboración de demandas y contestaciones de las mismas en material Laboral, Civil, administrativo y comercial.</p> <p>Asesoría, elaboración y estudio de documentos, redacción de informes.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia. •Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios. 		<p>Representación en audiencias penales y policivas. (proceso verbal abreviado conforme al Código de Policía)</p>
--	--	---

Ahora, teniendo en cuenta que el señor BONILLA PEÑA, se desempeñó como Asesor Jurídico en D&D PROFESIONALES S.A.S. y que dentro de las funciones ejercidas se puede concluir intrínsecamente que se desempeñan actividades de representación judicial y extra judicial, se tiene como válida la certificación, en consecuencia, se indica que el elegible fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 76 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

15. Aspirante: NILTON DAVID ROMAN PEREZ C.C 18859316 ID 211726357

El señor ROMAN PEREZ aporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD-SUCRE	ASESOR JURIDICO	03-08-2009	30-12-2015	<p>Tiempo: 6 años, 4 meses, 27 días</p> <p>Tiempo total en meses: 76 meses</p> <p>Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</p>

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor ROMAN PEREZ en la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD-SUCRE, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, 	<p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD-SUCRE</p>	<p>Asesorar jurídica y administrativamente al representante legal del Municipio de San Benito Abad así como a las diferentes áreas, en el desarrollo de proyectos y políticas institucionales</p> <p>Coordinar jurídicamente las decisiones administrativas que el representante legal del Municipio de San Benito Abad adelante en ejercicio de sus funciones.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. •Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente. •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. •Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados. 		<p>Ejercer seguimiento administrativo a los procesos y procedimientos que se adelantaron por parte del ente territorial ante las entidades del orden nacional y departamental</p> <p>Dirigir los mecanismos de prevención del daño antijurídico que pudieran presentarse en el desarrollo de las funciones del representante legal del ente territorial</p> <p>Absolver las diferentes consultas que en derecho administrativo se produzcan por parte del representante legal y de los demás funcionarios de la entidad</p> <p>Coordinar y asesorar la supervisión de los contratos estatales que suscribe el Municipio de San Benito Abad en sus diferentes modalidades, bien sea de prestación de servicios, comodatos, compraventa, encargos fiduciarios, de obras civiles, suministros, arrendamiento</p>
--	--	---

Así las cosas, queda demostrado que el elegible fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 76 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

16. Aspirante: MARIO ALEJANDRO HUERTAS VILLAMARIN C.C 87063311 ID 164675617

El señor HUERTAS VILLAMARIN apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS ANDES	PERSONERO	02-12-2016	25-09-2018	Tiempo: 1 año, 9 meses, 23 días Tiempo total en meses: 21 meses

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

				Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
JAIME ENRIQUEZ	ABOGADO DEPENDIENTE	01-07- 2008	30-09- 2009	Tiempo: 1 año, 2 meses, 29 días Tiempo total en meses: 13 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor HUERTAS VILLAMARIN en la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS ANDES y en JAIME ENRIQUEZ, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. •Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley. 	<p>PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS ANDES</p>	<p>Intervenir en los proceso civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.</p> <p>Intervenir en los procesos de policía, cuando lo consideren conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.</p> <p>Interponer por delegación de Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.</p> <p>Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la Ley.</p> <p>Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>•Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p>		<p>Coordinar supervisar y evaluar junto con los funcionarios correspondientes, los procesos internos relacionados con la ejecución y/o buenos marchas de los asuntos asignados a fin de alcanzar los niveles de calidad esperados.</p>
<p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p>	<p>JAIME ENRIQUEZ</p>	<p>Organizo, clasifico. custodio y mantuvo actualizados los documentos para el mantenimiento ordenado de los procesos de la oficina. Reviso periódicamente la documentación para el adecuado manejo de la misma. Elaboró solicitudes de insumos para el buen funcionamiento de la oficina papelería en general, proyecto memoriales de acuerdo a las instrucciones impartidas para personas publicas y privadas. Atendió y oriente a sus clientes, la comunidad general obteniendo un adecuado servicio. realizó los pagos de servicios públicos, seguridad social y a la entrega de documentación a personas y Empresas. Mantuvo actualizado el directorio de personas y empresa. clientes de la oficina para que la comunicación sea precisa y oportuna. Además, provecto demandas y contestaciones de las mismas en las diferentes áreas del derecho como civil, penal, administrativo. constitucional. familia. laboral y disciplinario.</p>

Así las cosas, queda demostrado que el señor HUERTAS VILLAMARIN fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 35 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

17. Aspirante: CARLOS FELIPE ARIAS FLÓREZ C.C 1053773427 ID 164951067

El señor ARIAS FLÓREZ apporto lossiguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p>	<p>CONTRATISTA</p>	<p>08-01-2015 13-01-2016</p>	<p>31-12-2015 31-12-2016</p>	<p>Tiempo: 1 año, 11 meses, 11 días Tiempo total en meses: 23meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</p>
<p>OFICINA DE ABOGADOS</p>	<p>ABOGADO</p>	<p>16-11-2013</p>	<p>31-08-2014</p>	<p>Tiempo: 9 meses, 15 días Tiempo total en meses: 23meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor ARIAS FLÓREZ en el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y en la OFICINA DE ABOGADOS, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. 	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	<p>Apoyar la protección y/o revisión de respuesta a solicitudes de autoridades judiciales o entes de control, relacionados con el cumplimiento de providencias de restitución de tierras, dirigidas al Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio y /o al Fondo Nacional de Vivienda</p> <p>Dar respuesta dentro del término de Ley a las peticiones, consultas, quejas y demás solicitudes que sean asignadas por el supervisor.</p> <p>Apoyar al viceministro de vivienda en la elaboración de respuestas, dentro de los términos de ley a los derechos de petición, tutelas, consultas, quejas y demás solicitudes que le sean asignados por el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato,</p> <p>Atender peticiones y consultas que le indique el supervisor y que estén relacionados con el objeto del contrato</p>
<p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p>	OFICINA DE ABOGADOS	<p>Elaboración de demandas, contestaciones, excepciones, incidentes y todo tipo de actuación procesal necesaria para cumplir con la representación judicial de los procesos asignados.</p> <p>Elaboración de contratos laborales, civiles, comerciales, y demás actos jurídicos asignados.</p> <p>Elaboración de conceptos jurídicos en temas de contratación administrativa, derecho de seguros, convención colectiva de trabajo y demás asignadas.</p> <p>Elaboración de todo tipo de documentos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Así las cosas, queda demostrado que el señor ARIAS FLÓREZ fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 32 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

18. Aspirante: ALEX ARIEL ACEVEDO C.C 79506741 ID 211625879

El señor ACEVEDO apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERA CATEGORIA	10-11-2017	20-03-2019	Tiempo: 1 año, 4 meses, 10 días Tiempo total en meses: 16 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
TRACONEUR E.U	Gerente – Abogado	05-03-1998	31-10-2017	Se tiene en cuenta la experiencia a partir e la fecha de la obtención del titulo profesional, es decir, 20-05-2014 Tiempo total en meses: 3 años 5 meses 11 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor ACEVEDO en la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO y en TRACONEUR E.U, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidenció lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Conocer, instruir y fallar conforme a su competencia, los comportamientos contrarios a la convivencia, aplicando el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, en la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, haciendo cumplir la Constitución, las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos y demás normas vigentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente •Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia. •Imponer las medidas correctivas encaminadas a detener la afectación a bienes de interés cultural y remitir el caso 	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	<p>Cumplir con las atribuciones que señala la Constitución Política, el Código Nacional de Policía y Convivencia y las demás normas que regule la materia de forma oportuna y conforme a los lineamientos y orientaciones distritales en materia.</p> <p>Adelantar las conciliaciones para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.</p> <p>Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derechos de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio públicos y libertad de circulación.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>a la autoridad competente para que tome las acciones necesarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley. •Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley. 		<p>Ejecutar la orden de restitución, en caso de tierras comunales, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos que se señales para tal fin</p>
<p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p>	<p>TRACONEUR E.U</p>	<p>Presentar derechos de petición y tutela en materia de seguridad social, especialmente en tema pensional.</p> <p>Diseñar estrategias judiciales de defensa en materia de derecho policivo, especialmente en actividad económica, Ley 232 de 1995, y acciones civiles.</p> <p>Realizar seguimiento de los procesos judiciales y de las actuaciones administrativas relativas al reconocimiento de derechos pensionales.</p>

Así las cosas, queda demostrado que el señor ACEVEDO fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 57 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

19. Aspirante: JUAN FERNANDO CALDERÓN TRUJILLO C.C 7701659 ID 150212211

El señor CALDERÓN TRUJILLO apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	07-11-2013	01-08-2017	Tiempo: 3 años, 8 meses, 24 días Tiempo total en meses: 44 meses

"Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"

				Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	10-01-2018	24-08-2018	Tiempo: 7 meses, 14 días Tiempo total en meses: 7 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor CALDERÓN TRUJILLO en la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION y en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>•Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley.</p> <p>•Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p>	<p>SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION</p> <p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA</p>	<p>Efectuar actividades necesarias para la consolidación de la doctrina jurídica en materia urbana de la entidad.</p> <p>Brindar acompañamiento jurídico a las áreas de la entidad en materia jurídica sobre sus actuaciones y la estructuración de las normas que deban ser expedidas, para garantizar que se ajusten al ordenamiento jurídico.</p> <p>Elaborar proyectos de conceptos requeridos en materia y asuntos de competencia de la Secretaria Distrital de Planeación, para salvaguardar el derecho fundamental de petición y a su vez orientar jurídicamente a las dependencias de la entidad que lo requieran y a las autoridades en general.</p> <p>Realizar los proyectos de respuestas a las consultas jurídicas formuladas por los particulares y las autoridades dentro de las competencias de la entidad y la dependencia, para cumplir con la función administrativa de la entidad y dar cumplimiento a los principios del derecho administrativo.</p> <p>Brindar acompañamiento jurídico en la revisión de los actos administrativos de carácter general que se proyecten en la entidad y los que sean sometidos a consideración de la Secretaria Distrital de Planeación por otras entidades y corporaciones, para garantizar que dichos actos se ajusten al ordenamiento jurídico.</p> <p>Tramitar y presentar ante el Comité de Conciliación de la Entidad las convocatorias judiciales y extrajudiciales</p>

"Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"

<ul style="list-style-type: none"> •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. •Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados. 	PROSPERIDAD SOCIAL	<p>asignadas, según los requerimientos institucionales y las normas vigentes.</p> <p>Gestionar todas las actividades relacionadas con las acciones constitucionales que se promuevan en contra la Entidad y que le sean asignadas, conforme a las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Proyectar, de acuerdo con su competencia, respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de Ley y los procedimientos internos establecidos.</p> <p>Ejercer actividades de supervisión de los contratos que celebre la dependencia y que le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales dando cumplimiento a las normas legales vigentes.</p>
--	---------------------------	--

Así las cosas, queda demostrado que el señor CALDERÓN TRUJILLO fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 52 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

20. Aspirante: MONICA JULIETH MESA C.C 52735847 ID 162082374

La señora MESA apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	09-05-2017 08-11-2016 05-02-2015 07-07-2014	28-08-2018 20-02-2017 31-12-2015 31-10-2014	Tiempo: 2 años, 9 meses, 21 días Tiempo total en meses: 33meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por la señora MESA en la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los		Adelantar las Indagaciones Preliminares, y los Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios y Verbales, para determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y particulares que en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <p>Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.</p>		<p>de esta, causen gravemente, por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa, un daño al patrimonio de las entidades fiscalizadas, observando los principios de eficiencia, efectividad, eficacia, transparencia, y los derechos y garantías fundamentales, de acuerdo con las normas legales vigentes.</p> <p>Tramitar los Procesos de Responsabilidad Fiscal por los procedimientos ordinario y verbal, Según corresponda, de acuerdo a las normas vigentes que regulen la materia.</p> <p>Proferir los autos de sustanciación, interlocutorios y los fallos a que haya lugar, de acuerdo a la Ley.</p> <p>Ordenar la práctica de las pruebas que sean necesarias al esclarecimiento de los hechos materia de las, Acciones Fiscales, y que apunten a demostrar los elementos que integran la Responsabilidad Fiscal, valoradas siempre bajo los criterios de la sana crítica y la persuasión racional.</p> <p>Velar porque los recursos interpuestos y las solicitudes presentadas por los sujetos procesales, se resuelvan en el término legal y de acuerdo a las disposiciones que los regulan.</p>
--	--	--

Así las cosas, queda demostrado que la señora MESA fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 33 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

21. Aspirante: EFREN FERNANDO ESCOBAR AGUDELO C.C 16777072 ID 151515089

El señor ESCOBAR AGUDELO apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
DEFENSORIA DEL PUEBLO	DEFENSOR PUBLICO	01-09-2006	29-02-2012	Tiempo: 5 años, 5 meses, 28 días Tiempo total en meses: 65meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor ESCOBAR AGUDELO en la DEFENSORIA DEL PUEBLO, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. •Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. •Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados. 	DEFENSORIA DEL PUEBLO	<p>Ejercer una defensa eficiente, técnica, adecuada y oportuna a fin de preservar los derechos y garantías de los usuarios del servicio</p> <p>Interponer y sustanciar oportunamente los recursos que de acuerdo con la naturaleza del proceso sean procedentes y pertinentes.</p> <p>Recibir y tramitar las quejas presentadas por miembros de la comunidad, con la asesoría de la regional en la que sea asignado para la prestación del servicio</p> <p>Ejercer la supervisión del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la defensoría de pueblo</p>

Así las cosas, queda demostrado que el señor ESCOBAR AGUDELO fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 65 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

22. Aspirante: ESNER CASTILLO RIVERA C.C 16733053 ID 150132959

El señor CASTILLO RIVERA, aporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
ALIANZA BANTÚ CALI	ABOGADO ATENCION A LA CIUDADANIA	04-10-2013	04-10-2017	Tiempo: 4 años Tiempo total en meses: 48meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor CASTILLO RIVERA en ALIANZA BANTÚ CALI, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. •Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios 	ALIANZA BANTÚ CALI	Apoyo en la sistematización y seguimiento de las acciones jurídicas.

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<ul style="list-style-type: none"> •Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente. •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. •Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados. 		<p>Orientación en la generación de iniciativas conciliatorias para la resolución de conflictos de convivencia ciudadana.</p> <p>Elaborar, gestionar y responder derechos de petición, sentencias, acciones de tutela y demás recursos que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Supervisión jurídica de contratos y trámites complementarios.</p>
---	--	---

Así las cosas, queda demostrado que el señor CASTILLO RIVERA fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 48 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

23. Aspirante: ANGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA C.C 31959230 ID 151514278

La señora MOSQUERA MOSQUERA aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
IGAC	CONTRATISTA APOYO JURIDICO	01-03-2015	31-12-2015	Tiempo: 10 meses Tiempo total en meses: 10meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
INDERVALLE	CONTRATISTA APOYO JURIDICO	23-01-2014 01-11-2013 19-01-2013 14-01-2012 25-03-2011	30-06-2014 15-12-2013 15-10-2013 30-09-2012 30-12-2011	Tiempo: 2 años, 9 meses, 8 días Tiempo total en meses: 33meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por la señora MOSQUERA MOSQUERA en el IGAC y en INDERVALLE, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. •Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. 	IGAC	<p>Realizar estudios jurídicos de las diferentes modalidades de selección que le sean asignados por la supervisión</p> <p>Verificar la información soporte de los procesos y elaborar los documentos que se desprenden de los mismos que le sean asignados por la supervisión.</p> <p>Proyectar respuestas a los oficios de peticiones que se deriven de los procesos de contratación</p>
<ul style="list-style-type: none"> •Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios</p>	INDERVALLE	<p>Realizar las supervisiones de convenios y/o contratos que le asigne el gerente de la entidad</p> <p>Dar apoyo jurídico en los temas que le sean asignados.</p> <p>Apoyar a las dependencias de la entidad en la sustentación de los actos jurídicos de los diferentes organismos deportivos y en las demás que INDERVALLE le asigne.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.		Apoyar la proyección y revisión de las peticiones y demás requerimientos que se eleven ante la gerencia
--	--	---

Así las cosas, queda demostrado que la señora MOSQUERA MOSQUERA fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 43 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

24. Aspirante: YISEL LORENA HURTADO PEREA C.C 38603146 ID 150474317

La señora HURTADO PEREA aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
Ministerio del Trabajo	Inspectora de Trabajo y seguridad social	10-01-2012	12-07-2017	Tiempo: 5 años 6 meses 2 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por la señora HURTADO PEREA en el Ministerio del Trabajo, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.	Ministerio del Trabajo	Adelantar las investigaciones administrativas laborales: Accidentes de trabajo mortales conforme a lo establecido en el Decreto 1530 de 1996 o la disposición aplicable sobre el particular. Incumplimiento de las obligaciones y deberes de las administradoras de riesgos profesionales en materia de salud ocupacional y riesgos profesionales. Incumplimiento de las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo y campamentos. Retención o disminución Colectiva e legal de salarios. El cumplimiento de las disposiciones sobre trabajo contenidas en del Código de Infancia y Adolescencia. Cuando se trate de una empresa que haya puesto en peligro la vida del menor o que atente contra la moral o las buenas costumbres, remitir el expediente al Director Territorial

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros</p>		<p>O al Coordinador del Grupo de inspección y Vigilancia Preventiva, según corresponda.</p> <p>La negativa a iniciar conversaciones en la etapa de arreglo directo, y por actos atentatorios contra el derecho de asociación sindical.</p> <p>Las necesarias para el pronunciamiento del Coordinador del Grupo de Trabajo o Director Territorial, según el caso a que se refiere el Decreto 2164 de 1959 o Ja disposición aplicable sobre el particular.</p> <p>Realizar audiencias de conciliación. Procurar resolver los conflictos a través de procesos de socialización facilitando el acercamiento para trabajadores y empleadores.</p> <p>Actuar como conciliadores en los conflictos rurales entre los propietarios o arrendadores de tierras y los ocupantes de ellas, arrendatarios, aparceros, colonos y similares.</p> <p>Adelantar el tramite e investigación establecidos en el artículo 17 de la Ley 1429 de 2010, en relación con las objeciones al reglamento interno de trabajo.</p> <p>Aplicar las sanciones por la violación de las disposiciones legales, convenciones pactos colectivos y laudos arbitrales.</p> <p>Adelantar investigación administrativo laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, en seguridad social en pensiones. riesgos laborales y demás normas sociales que sean de su competencia.</p> <p>Practicar pruebas para las que haya sido comisionado dentro de las actuaciones administrativas.</p> <p>Ejercer la inspección y vigilancia sobre las asociaciones de pensionados para comprobar el cumplimiento de sus estatutos y régimen legal.</p>
---	--	--

"Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"

<p>de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p>		<p>Atender consultas en materia laboral realizadas por parte de la ciudadanía.</p>
--	--	--

Así las cosas, queda demostrado que la señora HURTADO PEREA fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 40 meses de experiencia profesional relacionada.

25. Aspirante: EDWIN ALFONSO FIERRO VELASQUEZ C.C 12996702 ID 211892819

El señor FIERRO VELASQUEZ aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO	Profesional Universitario	19-05-2014	17-10-2017	Tiempo: 3 años 4 meses 29 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor FIERRO VELASQUEZ en la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia</p>	<p>SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO</p>	<p>Asesorar, conceptuar, sustanciar, proyectar, revisar y elaborar todos los actos, actas, documentos que correspondan a los procesos relacionados con escalafón docente, de acuerdo a las normas legales vigentes.</p> <p>Asistir a la SEM en los procesos laborales y contenciosos administrativos relacionados con el escalafón docente.</p> <p>Proyectar y elaborar las respuestas a la acciones de tutela, derechos de petición y actuaciones judiciales en temas relacionados con escalafón docente.</p> <p>Proyectar las actuaciones de oposición frente a las acciones de cumplimiento en temas relacionados con escalafón docente.</p> <p>Proyectar y elaborar los actos administrativos de asuntos relacionados con escalafón docente.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.		Asesorar en los asuntos jurídicos que se tramiten por la Oficina Jurídica de la SEM, tales como: tramite de respuesta Derechos de Petición, tramite de respuesta de Acciones de Tutela interpuestas por docentes y administrativos, emitir Conceptos jurídicos en la relacionado con funciones de la SEM. Tramites judiciales y representación del municipio ante los organismos de control, organismos judiciales, civiles, administrativos y laborales.
---	--	---

Así las cosas, queda demostrado que el señor FIERRO VELASQUEZ fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 40 meses de experiencia profesional relacionada.

26. Aspirante: VÍCTOR EDUARDO BONILLA SALAZAR C.C 6802879 ID 141348077

El señor BONILLA SALAZAR aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
MUNICIPIO DE TERUEL	Secretario General y de Gobierno	02-01-2016	28-08-2018	Tiempo: 2 años 7 meses 26 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor BONILLA SALAZAR en el MUNICIPIO DE TERUEL, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p>	MUNICIPIO DE TERUEL	<p>Elaborar y proyectar los actos administrativos relacionados con asuntos de competencia y funciones de su despacho.</p> <p>Coordinar la gestión contractual del municipio, autorizada por el Alcalde, con el apoyo de la oficina jurídica asesora del Municipio, en todas las modalidades de selección contractual, cumpliendo con el régimen legal aplicable a cada una de ellas, en el marco de la planeación institucional.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.

Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.

Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.

Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.

Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.

Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.

Elaborar, proyectar y dar respuesta a las peticiones, solicitudes de información, derechos de petición y solicitud de documentos relacionados con las funciones del despacho.

Elaborar estudios previos contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos, funciones y competencias de la respectiva Secretaría, de conformidad con las obligaciones delegadas por el Alcalde y las disposiciones legales vigentes; y ejercer la supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, relacionados con la asesoría jurídica del municipio, la implementación de estrategias, actividades y acciones para el seguimiento del modelo estándar de control interno (MECI), la Estrategia de Gobierno en Línea del MINTIC.

Dirigir las políticas y estrategias de acceso a la Justicia en el Municipio, garantizando que se brinde con disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad, calidad, legitimidad, y de manera articulada, con el fin de contribuir a la construcción y consolidación de las condiciones de convivencia pacífica e igualdad para el ejercicio efectivo de los derechos del ciudadano.

Dirigir las acciones de carácter policivo a través de la inspección de policía y la comisaría de familia, apoyando la expedición de las disposiciones de acuerdo a los requisitos establecidos y aplicando la normatividad legal vigente.

Coordinar, controlar, vigilar, y apoyar el control policivo en los establecimientos abiertos al público, y autorizar y suspender la realización de rifas, juegos y espectáculos que involucren aglomeración de público cuando haya lugar a ello, de conformidad con lo establecido en el Art. 205 de la ley 1801 de 2016 y demás disposiciones normativas relacionadas con dicha actividad.

Apoyar y coordinar acciones tendientes al fortalecimiento de la justicia con los

"Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"

Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.		medios alternativos de solución de conflictos de conformidad con la normatividad vigente
--	--	--

Así las cosas, queda demostrado que el señor BONILLA SALAZAR fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 31 meses de experiencia profesional relacionada.

27. Aspirante: WILSON PARRA PLAZA C.C 16989163 ID 148807066

El señor PARRA PLAZA aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
DAGMA	ABOGADO	23-01-2017	31-12-2017	Tiempo: 11 Meses 8 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
DAGMA	ABOGADO	22-01-2015	31-12-2016	Tiempo: 1 año, 9 meses, 9 días Tiempo total en meses: 65 meses
DAGMA	ABOGADO	15-01-2014	31-12-2014	Tiempo: 11 meses 15 días Tiempo total en meses: 65 meses

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor PARRA PLAZA en DAGMA, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p> <p>Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.</p>	DAGMA	<p>Brindar apoyo en la elaboración de las respuestas a Derechos de Petición Tutelas, Recursos de Reposición y solicitudes de usuarios, Entes de Control y Fiscalización que le sean asignados.</p> <p>Brindar apoyo en los procesos pre y contractuales que desarrolle el Grupo de Recurso Hídrico, brindado apoyo jurídico en los procedimientos adelantados.</p> <p>Realizar el apoyo jurídico en la determinación, elaboración, y/o remisión al Área Jurídica de los casos del Grupo Recurso Hídrico, que sea objeto de aplicación de la normatividad ambiental, medidas preventivas, y/o Sancionatorias.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p>		<p>Apoyar jurídicamente en los procesos contractuales que se adelanten en el área jurídica y que le sean asignados.</p> <p>Brindar apoyo jurídico a las respuestas y/o contestar dentro del término legal las quejas, derechos de petición, observaciones, consultas que haga la ciudadanía y los requerimientos de órganos de control, que le sean asignados, que lleguen a la entidad.</p> <p>Asistir y/o apoyar jurídicamente al personal técnico del área Administrativa, cuando sea requerido para: procesos de selección, operativos y/o visitas técnicas, que se programen.</p> <p>Llevar la representación judicial o administrativa en procesos contenciosos o conciliaciones prejudiciales que le sean asignados.</p> <p>Prestar servicios profesionales en el área del Derecho para brindar apoyo jurídico y de control al proceso Adquisición de bienes, obras y servicios en el desarrollo de Las diferentes modalidades de selección contempladas en las Normas de contratación estatal, que adelante el DAGMA en la Presente vigencia fiscal 2014 para fortalecer las actividades</p>
--	--	--

Así las cosas, queda demostrado que el señor PARRA PLAZA fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 44 meses de experiencia profesional relacionada.

28. Aspirante: CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ C.C 1130599227 ID 141276923

La señora DUQUE HERNANDEZ aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	PROFESIONAL UNIVESITARIO GRADO 16	14-11-2017	18-07-2018	Tiempo: 8 meses 4 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CALI	SECRETARIA NOMINADA	01-08-2017	10-10-2017	Tiempo: 2 meses 9 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	OFICIAL MAYOR	10-05-2017	29-06-2017	Tiempo: 1 meses 19 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	OFICIAL MAYOR	04-06-2017	31-07-2017	Tiempo: 1 meses 27 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	OFICIAL MAYOR	11-10-2017	13-11-2017	Tiempo: 1 meses 2 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16	05-02-2016	10-05-2017	Tiempo: 1 año 3 meses 5 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada

Analizadas las funciones desempeñadas por la señora DUQUE HERNANDEZ en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, así como en el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CALI y en el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p>	<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA</p> <p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CALI</p>	<p>Proyectar oportunamente, acorde con la ley, los autos de sustanciación o de trámite y los autos interlocutorios que le sean asignados.</p> <p>Proyectar oportunamente, acorde con la ley, los fallos o sentencias que le sean asignados por el Magistrado, siguiendo las instrucciones impartidas por este.</p> <p>Sustanciar eficazmente las consultas e incidentes de desacato, proyectando oportunamente la decisión de fondo.</p> <p>Recepción de memoriales presentados por las partes y demás sujetos procesales y/o terceros en la oficina de apoyo judicial.</p> <p>Agregar los memoriales presentados en el proceso correspondiente, verificando que dichos documentos correspondan a los procesos asignados a este Despacho judicial.</p> <p>Recepción de los procesos asignados por reparto a este Despacho Judicial por la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Cali</p> <p>Realización de los oficios que correspondan en cada proceso judicial conforme su estado procesal, entre ellos:</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>Imponer las medidas correctivas encaminadas a detener la afectación a bienes de interés cultural y remitir el caso a la autoridad competente para que tome las acciones necesarias.</p> <p>Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p>	<p>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI</p>	<p>solicitud de antecedentes administrativos, de información antes de admitir y de pruebas, comunicando medidas cautelares, requerimientos de pruebas, notificaciones, citaciones, entre otros.</p> <p>Realizar constancias secretariales. Elaborar oficios de antecedentes administrativos, requerimientos y constancias y radicarlos. Revisar y controlar términos probatorios, tutelas, procesos en traslado, edictos y Fijación en lista. Decretar pruebas en procesos ordinarios y de trámite perentorio.</p> <p>Elaboración de proyectos de autos de sustanciación e interlocutorios y sentencia en procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Reparación Directa, Tutelas, Contractuales, Ejecutivos, Populares, Grupo y Cumplimiento.</p>
---	---	--

Así las cosas, queda demostrado que la señora DUQUE HERNANDEZ fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 30 meses de experiencia profesional relacionada.

29. Aspirante: JUAN CARLOS BONILLA GARCIA C.C 94062230 ID 150055554

El señor BONILLA GARCIA apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
USUARIOS Y SUSCRIPTORES	DIRECTOR DPTO DE DERECHO PENAL	05-04-2010 18-10-2016	01-12-2014 06-07-2017	Tiempo: 5 años, 4 meses, 15 días Tiempo total en meses: 64 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor BONILLA GARCIA en USUARIOS Y SUSCRIPTORES, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.	USUARIOS Y SUSCRIPTORES	Ejercer la defensa de los procesos judiciales de carácter Administrativo, en los cuales la firma Usuarios y Suscriptores, actúa en salvaguarda de los intereses de sus clientes, en todas las

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia. Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p>		<p>etapas de la actuación. Para lo cual es esencial tener conocimiento especial en el proceso Contencioso Administrativo conforme a la normatividad vigente, ley 1437 de 2011, Constitución Política y en general de la normatividad propia de la materia que orienta el rito procesal Administrativo.</p> <p>Vigilar que los diferentes procesos Administrativos se ejecuten en debida forma, presentando los recursos en la oportunidad debida, sin vencimiento de términos y con la asistencia a las audiencias programadas.</p> <p>Recopilar, controlar, evaluar y mantener actualizada toda la información jurídica relacionada con los procesos a Su Cargo.</p>
--	--	---

Así las cosas, queda demostrado que el señor BONILLA GARCIA fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 64 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

Con fundamento en el resultado de la verificación que antecede y teniendo en cuenta que los elegibles cumplen con los requisitos mínimos establecidos para el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044 al cual se postularon, se determina que no se configura causal alguna de exclusión de la Lista de Elegibles de las previstas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual, no se aceptan las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, respecto a los siguientes elegibles:

ELEGIBLE	CEDULA
MARIA YOLANDA CUELLAR MONTES	51983249
DUVAN ANDRES VALENCIA MANCHEGO	6229264
NELSON ANDRES DOMINGUEZ PLATA	94324714
JUAN GABRIEL ALVAREZ RIVERA	1114119044
CRISTIAN FERNANDO NAVARRO QUINTERO	94276318

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

YOHN HENRY GUTIERREZ SANDOVAL	76329518
ELIZABETH BASTIDAS RIVERA	34319299
JOSE ADUL PEREZ CORTES	86086406
JULIAN ANTONIO SANDOVAL JIMENEZ	1130605142
JOSE LUIS MONTENEGRO BENITEZ	16749384
NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ	63557384
CARLOS ARTURO CLAVIJO AGUILAR	15986923
CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA	31920485
DIEGO ALEJANDRO BONILLA PEÑA	1130600620
NILTON DAVID ROMAN PEREZ	18859316
MARIO ALEJANDRO HUERTAS VILLAMARIN	87063311
CARLOS FELIPE ARIAS FLÓREZ	1053773427
ALEX ARIEL ACEVEDO	79506741
JUAN FERNANDO CALDERÓN TRUJILLO	7701659
MONICA JULIETH MESA	52735847
EFREN FERNANDO ESCOBAR AGUDELO	16777072
ESNER CASTILLO RIVERA	16733053
ANGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA	31959230
YISEL LORENA HURTADO PEREA	38603146
EDWIN ALFONSO FIERRO VELASQUEZ	12996702
VÍCTOR EDUARDO BONILLA SALAZAR	6802879
WILSON PARRA PLAZA	16989163
CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ	1130599227
JUAN CARLOS BONILLA GARCIA	94062230

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el presente acto administrativo a los elegibles antes citados, a través de la dirección de correo electrónico registrada al momento de su inscripción, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente decisión al Dr. Jorge Iván Ospina – Alcalde de Santiago de Cali, al correo electrónico fernando.munoz@cali.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 12 de Noviembre de 2020



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada